

Valledupar

CONJUNTO CERRADO FLORES DE MARIA NIT 901.107.284-4 CALLE 16 45BIS-95

RESERVA SALON SOCIAL Y BBQ

MANZ CASA

Α

М

	RESERVA
Nombre Propietario:	Nombre Residente:
Cel:	Cel:
Correo:	Correo:
Por medio del presente solicito reserva de la zona social piso en la que realizaré una reunión para	
personas. Tipo de evento Hora de	el evento
COMPROMISO Con el diligenciamiento de este documento me comprometo a: 1. Realizar el evento social cumpliendo las normas y el horario establecidos por el conjunto residencial y código de policía. 2. Hacer devolución de la zona social limpia, al igual que los baños u otros elementos a los que haya lugar. 3. A realizar un aporte de \$35.000 por jornada (Dia y noche) para el sostenimiento de los servicios públicos de la zona social que usaré. INFORMACION IMPORTANTE Al firmar este documento me hago responsable de los diferentes daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar en el conjunto por motivo de la realización del presente evento, al igual cancelar las sanciones establecidas en el incumplimiento de las normas.	
FIRMA DE RESIDENTE / PROPIETARIO	FIRMA ADMINISTRACION AUTORIZANDO EVENTO
C.C. No.	C.C. No.
>	
CONJUNTO CERRADO FLORES DE MARI NIT 901.107.284-4 CALLE 16 45BIS-95	RESERVA SALON SOCIAL Y BBQ MANZ CASA
Valledupar,	FECHA D M A RESERVA
Nombre Propietario: Nombre Residente:	
Cel: Cel.:	
Se autoriza el uso de la zona social piso 1 en la que se realizará una reunión para personas. Hora: Decoración: OBSERVACIONES:	

FECHA

SALONES SOCIALES Y/O

ART.78: El valor establecido, deberá ser cancelado con una anterioridad de 24 horas, a la fecha del evento, mediante consignación directamente en la cuenta que determine la administración del Conjunto y a nombre de la copropiedad.

ART.79: HORARIO DE USO: El servicio de alquiler del salón social se regirá bajo el siguiente horario: lunes a jueves de 10:00 am. a 9:00 pm. Viernes, sábados de 10:00 am. a 01:00.

ART.80: DISPOSICIONES ESPECIALES: El salón social tendrá como disposiciones especiales las siguientes:

- 1. El salón social no podrá ser usado con ánimo de lucro, es decir, efectuar actividades que generen ganancias o cobro de entrada a las reuniones.
- 2. No utilizarlo para reuniones de grupos o entidades ajenas al Conjunto, tales como clausuras de colegios, jardines, etc., que signifiquen lucro o actividades comerciales.
- 3. Mantener cerrada la puerta principal, una vez iniciada la reunión con el fin de garantizar la privacidad de la reunión.
- 4. Las áreas aledañas al salón social no podrán ser utilizadas para la reunión
- 5. Moderar el volumen de la música de forma que no perturbe la tranquilidad y el descanso de las familias residentes. No se permite el ingreso de amplificadores de sonido ni equipos similares.
- 6. Hacer respetar la intervención, en caso necesario, de los vigilantes que estén haciendo cumplir los compromisos del presente documento.
- 7. No permitir que los invitados abandonen el salón, para instalarse en las zonas comunes como: entrada, escaleras puntos fijos, jardineras, etc.
- 8. Entregado el salón social al solicitante, éste se hace responsable de su uso, y deberá responder hasta por el menor de los daños y faltantes que él o sus invitados llegaren a ocasionar. Los daños y/o faltantes de inventarios serán cuantificados por la administración y notificados al propietario y/o residente responsable. El valor resultante será cargado en la facturación de cuotas de administración del mes siguiente correspondiente al propietario y/o residente que tomo en alquiler el salón comunal.
- 9. El solicitante lo entregará en las mismas condiciones como fue recibido el salón social a más tardar una hora después, de la hora de finalización del evento de acuerdo con los horarios ya establecidos, y será el Consejo de Administración y/o Comité de Convivencia, quien instruirá al Administrador en tal sentido.
- 10. En el evento de ser alquilado para fiesta infantil o reunión juvenil, dicho alquiler se dará bajo la supervisión de un adulto responsable, quien deberá 29 permanecer en el curso de la reunión; para así poder estar pendiente de que los invitados no utilicen por ningún motivo las áreas de uso común tales como son las zonas verdes, jardineras, puntos fijos, porterías, garajes, gimnasio, etc., evitando así la incomodidad y ruido para la comunidad.
- 11. Los vehículos de los visitantes se estacionarán en el parqueadero de visitantes o fuera del Conjunto, en ningún caso lo harán en las zonas de tránsito vehícular.
- 12. No pegar siliconas, cintas ni cualquier otro elemento en los muros, techos, vidrios ni cortinas.
- 13. No se permite el alquiler a personas ajenas al Conjunto.
- 14. Por el incumplimiento de cualquiera de los anteriores puntos de manera inmediata se le suspenderá el uso por el termino de seis (6) meses y de los que surgieren, el solicitante cancelará una sanción económica que establecerá el Consejo de Administración y/o Comité de Convivencia, de conformidad con el informe presentado por el administrador y la explicación presentada por el solicitante.
- 15. Dicha sanción será cobrada, sin necesidad de requerimiento judicial juntamente con la cuota de administración, en la cuenta de cobro del mes inmediatamente siguiente. Esta sanción es diferente a los valores que sean cobrados por daños y/o faltantes del salón comunal y su monto, origen y forma de aplicación está definido en la sección sanciones del presente manual.

Parágrafo. Cualquier propietario o residente de la unidad que se sienta afectado por el nivel de ruido de estas zonas, podrá presentar queja o denuncia ante el cuadrante de policía asignado a este sector, de igual manera la vigilancia queda autorizada a

hacer llamado de atención al usuario, si hace caso omiso está obligado a que se cumpla lo establecido en la Ley 1801 del 2006

Parágrafo. El incumplimiento a este artículo generará sanción pecuniaria representada en el pago 1 cuota de administración, por parte de quien solicitó el espacio o zona social, esta será facturada con su recibo de administración.

La administración y el Consejo de Administración se reservan el derecho de negar alquilar el salón social a quienes hayan incurrido en conductas contrarias al reglamento de propiedad horizontal y al manual de convivencia